

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

15**MADRID**

URBANISMO

Área de Gobierno de Urbanismo y Vivienda

El excelentísimo Ayuntamiento Pleno, en su sesión celebrada el 25 de febrero de 2011, adoptó el siguiente acuerdo:

«Primero.—Aprobar definitivamente el Estudio de Detalle de ordenación de volúmenes en la parcela de la calle López de Hoyos, número 40, en la que está situado el colegio público “Patriarca Obispo Eijo Garay”, Distrito de Chamartín, integrada dentro del ámbito del APE 00.01, “Centro Histórico”, una vez transcurrido el plazo de información pública, sin que se hayan presentado alegaciones, al amparo del artículo 60, en relación con los artículos 59.4 y 57 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid.

Segundo.—Publicar el presente acuerdo en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID en cumplimiento del artículo 66 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid».

Lo que se publica para general conocimiento, en cumplimiento de lo establecido por el artículo 66.1 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, significando que la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio recibió con fecha 26 de mayo de 2011 una copia del expediente del Estudio de Detalle aprobado; asimismo, y a efectos de lo establecido por el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, se significa que el Estudio de Detalle de ordenación de volúmenes en la parcela de la calle López de Hoyos, número 40, en la que está situado el colegio público “Patriarca Obispo Eijo Garay”, no contiene normas urbanísticas.

Esta resolución pone fin a la vía administrativa, pudiendo interponerse contra la misma recurso contencioso-administrativo, ante el Tribunal Superior de Justicia, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 107.3 de la Ley de Régimen Jurídico de Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común de 26 de noviembre de 1992, en relación con el artículo 46.1 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 13 de julio de 1998, todo ello sin perjuicio de que se pueda utilizar cualquier otro recurso que se estime pertinente para la defensa de sus derechos.

Madrid, a 21 de julio de 2011.—El secretario general del Pleno, Federico Andrés López de la Riva Carrasco.

(03/28.276/11)